

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Coronel E. N., José Antonio Capellán Camilo, queda designado Administrador de los Servicios Tecnológicos de las Fuerzas Armadas, en sustitución del General de Brigada Piloto (R) FAD, Pascual Leonardo Vittini.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 502, que nombra al Señor Francisco Saviñón Trujillo, Subdirector del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones.

G. O. No. 9601, del 1ro. de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 502

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Francisco Saviñón Trujillo, queda designado Subdirector Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX), en sustitución del Lic. Ervin de León.

Art. 2.— El señor Francisco Saviñón Trujillo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 del 16 de diciembre de

1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauracion.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 503, que otorga exequátur a varios profesionales.

G. O. No. 9601, del 1ro. de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 503

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

VISTA la Ley No. 4551, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, de fecha 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente